



Nit 890000464-3

**Departamento Administrativo de Hacienda  
Tesorería Municipal**

**DH-PGF-TG-1858**

Citar este número al emitir respuesta

Armenia, Quindío, 30 de marzo de 2021.

Señor  
**JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ CEBALLOS**  
Vereda San Pedro vía al Caimo

**Asunto:** Ampliación de términos a solicitud radicada el día 24 de marzo de 2021. Trámite parcial.


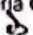

Cordial saludo.

De manera atenta le informo que con el objeto de proferir respuesta de fondo a su solicitud del 24 de marzo de 2021, este Despacho elevó una solicitud de concepto jurídico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de esclarecer si la Tesorería General es competente para decretar el fenómeno jurídico de la pérdida de competencia temporal para la determinación de las obligaciones tributarias, y en consecuencia, eliminar de los registros contables su obligación tributaria en mora, o si tal facultad se encuentra exclusivamente en cabeza del Comité de Sostenibilidad Fiscal de este Municipio. Lo anterior, por cuanto según la información proporcionada por el área de Ejecuciones Fiscales no se encontró en el expediente un título ejecutivo constituido sobre los periodos gravables objeto de prescripción.

En razón a lo anterior, no es posible para este Despacho atender su solicitud dentro del plazo concedido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020<sup>2</sup>, por lo que el mismo será ampliado por otros treinta (30) días y por ende, la respuesta a su solicitud será proporcionada a más tardar el día 23 de junio de 2021.

Atentamente,

  
**FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA**  
Tesorera General

Proyectó: Valeria Zapata Villa – Contratista – Tesorería General   
Revisó: Claudia Salcedo – P.U – Tesorería General   
Revisó: Juan David O. Valderrama – Abogado Contratista – Tesorería General 

<sup>1</sup> ARTÍCULO 14 TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. ( ) PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.  
<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica.



R-AM 504-00119, 13.01.2020

Carrera 17 No. 15-00, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 63000  
Tel (6) 7417100 Ext. 115, Línea 018000 189264  
hacienda@armenia.gov.co